

cias, y regimientos, y a los Capitanes, y demas
oficiales de la Gente de Socorro de la mencionada
Ciudad y su jurisdicción, le hayan, y tengan por
su Capitanía Guerra, obedezcan, cumplan, y execu-
ten las ordenes que les diere por escrito, y de pala-
bra, tocantes a la Guerra, de baxo de las penas, que
de mi parte les imponiere, en que desde ahora les
doy por condenados, si se experimentare lo con-
trario, haciendolas executar en los que fueren
remisos, e inobedientes, y que se le guarden las hon-
ras, gracias, preeminencias, y exempciones que le
tocan, y deven ser guardadas, sin que le falte
cosa alguna, que así es mi voluntad; y declaro ha-
verse satisfecho lo que por este titulo se debía al
dño de la Media-annata. Dado en Palacio a diez de
Abril de mil setecientos ochenta y seis = Yo el Rey =

Pedro de Texena

Corresponde con su original, que devolvi al
Señor D.^{no} Juan Antonio del Puyo, y San-
ron, Corregidor de esta Ciudad, y en fee de ello
Yo Pedro Moreno Benavente Escribano publi-
co del numero, y Jurado de esta Muy No-
ble, y Muy Leal Ciudad de Lorca Doy

Emm^o de satisfecho = Vale =

